

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, oficio del Juzgado Primero (01º) Promiscuo Municipal de Candelaria V, solicitando facultades para subcomisionar. Se deja constancia que la presente litis se encuentra terminada. Sírvasse proveer.

Palmira V, 30 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.544
PALMIRA (V), TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTRÉS (2023)
RADICACIÓN No. 2022-00162-00

En atención al informe de secretaría que antecede y por no ser procedente lo solicitado, el Despacho,

DISPONE

ÚNICO: ENVÍAR Por Secretaría al Juzgado Primero (01) Promiscuo Municipal de Candelaria Valle, **el oficio No. 3404 de 26 de octubre de 2022**, donde se le informa que la presente litis **TERMINÓ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y que además se le requiere para que realice la devolución del Despacho comisorio No. 046 de cinco (05) de agosto de 2022, en el estado en que se encuentre y sin darle trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64aa06d22761cc94a879d035253e405e6c62d0b1c6642079cf0284e7f55d549a**

Documento generado en 30/05/2023 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>